

**Al contestar refiérase
al oficio N.° 12419**

23 de agosto, 2021
DFOE-SEM-0664

Licenciada
Victoria Hernández Mora
Ministra
MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO
despachoministra@meic.go.cr

Estimada señora:

Asunto: Comunicación de finalización del proceso de seguimiento de las disposiciones 4.4 y 4.6 del informe DFOE-EC-IF-00021-2019, emitido por la Contraloría General de la República.

Para su conocimiento y fines consiguientes, nos permitimos comunicarle que como resultado del análisis efectuado a la información remitida por esa institución, y conforme al alcance establecido en lo dispuesto por la Contraloría General, esta Área de Seguimiento para la Mejora Pública determinó que esa Administración cumplió razonablemente las disposiciones 4.4 y 4.6 contenidas en el informe DFOE-EC-IF-00021-2019, acerca de la auditoría de carácter especial sobre la administración y uso del Sistema Digital Trámites Costa Rica desarrollado por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

En razón de lo anterior, se da por concluido el proceso de seguimiento correspondiente a dichas disposiciones, y se comunica a esa Administración, que a esta Área de Seguimiento no debe enviarse más información relacionada con lo ordenado por este Órgano Contralor en las referidas disposiciones. Lo anterior, sin perjuicio de la fiscalización posterior que puede llevar a cabo la Contraloría General sobre lo actuado por esa Administración, como parte de las funciones de fiscalización superior de la Hacienda Pública.

DFOE-SEM-0664

23 de agosto, 2021

2

Por otra parte, se le recuerda la responsabilidad que le compete a ese Despacho Ministerial de velar por la ejecución del Plan Estratégico Institucional del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, 2021-2025, así como la continuidad en la implementación de los mecanismos de control definidos para ejecutar eficiente y eficazmente la función de supervisión y control en materia de simplificación de trámites y mejora regulatoria, considerando para ello las funciones asignadas en la Ley N° 8220 y la regulación respectiva referentes a velar por el cumplimiento de la Ley N° 8220. Asimismo, corresponde a ese Despacho tomar las acciones adicionales que se requieran en un futuro para que no se repitan las situaciones que motivaron las disposiciones objeto de cierre.

Atentamente,

Licda. Grace Madrigal Castro MC
Gerente de Área

Inga. Cintya Jiménez Gómez
Asistente Técnico

Lic. Juan Carlos Rivera Fallas
Fiscalizador



Ce: Lic. Luis Orlando Araya Carranza, Auditor Interno, laraya@meic.go.cr
Licda. Wendy Flores Gutiérrez, Directora Mejora Regulatoria, wflores@meic.go.cr
Licda. Jessica Viquez Alvarado, Gerente Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades
Expediente
G: 2019000123-2